



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Jessi Carolina Medina Moreno
Causante	Alejandro Galvis Arango (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00388 00
Asunto	Rechaza demanda por competencia
Fecha de la providencia	Septiembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

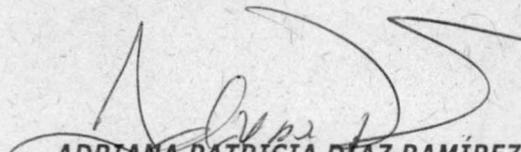
Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 67 este despacho DISPONE,

* **Rechazar** la demanda y ordenar que por Secretaría, se envíe la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad, a fin que sea reasignada entre los Juzgados Civil Municipal de esta ciudad que por distribución le corresponda, para que conozca de ella, esto por cuanto la cuantía no supera los 150 salarios mínimos legales, pues como se señala en el correspondiente acápite, la cuantía se estima en \$5.630.000, por lo que este despacho carece de competencia según lo reglado en el artículo 22 numeral 9º del Código General del Proceso, prevé: "Los jueces de familia conocen de conformidad con el procedimiento señalado en la ley, de los siguientes asunto: (...)

9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios...".

Déjense las constancias del caso en los correspondientes libros.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
116 del **29 SEP 2017**
Secretaría